

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

RECTORADO

ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

Conste por el presente documento, la Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN, EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, con RUC N° 20131370998, a quien en adelante se le denominará **EL MINISTERIO**, con domicilio legal en la Av. De la Poesía N° 155, San Borja - Lima, debidamente representado por el doctor Raúl Choque Larrauri, Jefe de la Oficina de Becas y Crédito Educativo, con delegación de facultades y atribuciones otorgadas mediante Resolución Ministerial N° 0009-2012-ED; y de la otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO**, con RUC N° 20380795907 a quien en adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD**, con domicilio legal en la Calle Tigre N°127 distrito, provincia – Departamento de Cusco; debidamente representado por su Rector Doctor Germán Zecenarro Madueño, identificado con DNI N° 23811037, aprobada su elección mediante Resolución Rectoral N° AU-021-2011-UNSAAC, según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 31 de Octubre del 2008, **EL MINISTERIO Y LA UNIVERSIDAD** suscribieron el Convenio de Cooperación Interinstitucional, con el objeto de establecer una relación de mutua colaboración entre las partes, para la implementación de la Beca "Haya de la Torre", a la que podrán acceder los jóvenes de escasos recursos económicos que hayan egresado de una universidad pública o privada y que cuenten con el grado académico de bachiller, el mismo que tendría una duración de tres años.

Vencido el plazo del mismo y siendo que el trámite de renovación se extendió, **EL MINISTERIO** y la **UNIVERSIDAD** procedieron a la firma de un nuevo convenio de cooperación institucional para la implementación de la Beca "Haya de la Torre, con fecha 2 de diciembre de 2011.

Como consecuencia de lo señalado en los párrafos precedentes, los beneficiarios de las becas "Haya de la Torre, quedaron sin el amparo del convenio entre el 1 de noviembre de 2011 y el 2 de diciembre de 2011., fecha de suscripción del nuevo convenio.

SEGUNDA: OBJETIVO

Mediante la presente adenda, **EL MINISTERIO Y LA UNIVERSIDAD** acuerdan al amparo del artículo 17 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, otorgar eficacia anticipada al Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito el 2 de diciembre de 2011., desde el 1 de Noviembre de 2011, por ser favorable a los administrados



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

RECTORADO

TERCERA: VIGENCIA DE CLAUSULAS

Queda establecido entre las partes que las demás cláusulas contenidas en el Convenio de Cooperación Interinstitucional, suscrito con fecha 2 de diciembre de 2011., mantienen plena vigencia y son de obligatoriedad cumplimiento para **EL MINISTERIO Y LA UNIVERSIDAD** en tanto no se oponga a lo pactado en la presente adenda.

En señal de conformidad plena, se procede a suscribir la presente adenda en dos ejemplares, en la Ciudad de Lima, el11..... deJulio..... del año dos mil doce.



Dr. Raúl Choque Carrasqui
Jefe de la Oficina de Becas Educativas
y Crédito Educativo



Dr. Germán Zecenarro Madueño
Rector
Universidad Nacional de San
Antonio Abad del Cuco

